



RESOLUCION No. CSJCAR18-471
martes, 31 de julio de 2018

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR18-447 del 18 de julio de 2018, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el 23 de Julio de 2018, a efectos de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2018-00065, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta contra JOHN ANDERSON QUINTERO MUÑOZ y BEATRIZ MILENA GONZÁLEZ TOBÓN.
2. Que a través del oficio No. 2388 del 23 de julio de 2018, el citado funcionario solicitó a este Consejo Seccional de la Judicatura, autorizar el traslado transitorio del titular del despacho al municipio de Anserma, Caldas, para el 17 de agosto del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, el día 17 de agosto de 2018, a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2018-00065, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta contra JOHN ANDERSON QUINTERO MUÑOZ y BEATRIZ MILENA GONZÁLEZ TOBÓN.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por el titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-471 del 31 de julio de 2018 “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Riosucio y Anserma, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-471 del 31 de julio de 2018 , de la que He recibido un ejemplar.

JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ

Nombre

Firma

Fecha

M.P. MELB